

55. Gerena. Mejora Mercadillo.  
 $4.083.193 + 5.000.000 = 9.083.193$ .  
 56. El Coronil. Mejora Mercadillo.  
 $7.856.273 + 14.000.000 = 21.856.273$ .  
 57. Sanlúcar la Mayor. Transformación Mercado en galería comercial.  
 $9.531.933 + 18.000.000 = 27.531.933$ .  
 58. Aznalcázar. Mejora Mercado.  
 $5.067.357 + 6.000.000 = 11.067.357$ .  
 59. Pilas. Oficina Mercadillo.  
 $1.293.315 + 3.000.000 = 4.293.315$ .  
 60. La Campana. Mejora Mercadillo.  
 $2.000.000 + 2.000.000 = 4.000.000$ .  
 61. Villamanrique de la Condesa. Memoria comercial.  
 $650.000 + 700.000 = 1.350.000$ .

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- La Directora General, Pilar Gómez Casero.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de esta Consejería de 6 de marzo de 1998 en sus artículos 14, 15 y 16:

Programa Presupuestario: 23.A. Fomento del Empleo.  
 Aplicaciones Presupuestarias:

0.1.13.00.01.00.78100.23.A.0  
 3.1.13.00.01.00.78100.23.A.0.2000.

Finalidad: Apoyo al empleo en Proyectos de Interés Social, a través de las Instituciones sin ánimo de lucro.

Beneficiarios:

Núm. expte.: INS-12/99.  
 Entidad: Andalucía Acoge (Fed. Andalucía Acoge).  
 Subv.: 12.007.278 ptas.

Núm. expte.: INS-04/99.  
 Entidad: Asociación Corazón y Vida.  
 Subv.: 984.648 ptas.

Núm. expte.: INS-17/99.  
 Entidad: Asociación Gerón.  
 Subv.: 4.133.694 ptas.

Núm. expte.: INS-25/99.  
 Entidad: CAMF (Conf. Andaluza Minusválidos Físicos).  
 Subv.: 19.846.368 ptas.

Núm. expte.: INS-10/99.  
 Entidad: CC.OO.-A (Conf. Sind. Comisiones Obreras Andalucía).  
 Subv.: 198.506.328 ptas.

Núm. expte.: INS-13/99.  
 Entidad: FASS (Fed. Andaluza Asociaciones Sordos).  
 Subv.: 20.253.072 ptas.

Núm. expte.: INS-26/99.  
 Entidad: FAMP (Fed. Andaluz Municipios y Provincias).  
 Subv.: 10.335.684 ptas.

Núm. expte.: INS-01/99.  
 Entidad: FARA (Fed. Asociaciones Romaníes Andaluzas).  
 Subv.: 120.262.740 ptas.

Núm. expte.: INS-14/99.  
 Entidad: FAD-M40 (Fed. Andaluza Desempleados Mayores 40 Años).  
 Subv.: 5.500.038 ptas.

Núm. expte.: INS-09/99.  
 Entidad: FAECTA (Fed. Andaluza Empresas Cooperativas Trabajo Asociado).  
 Subv.: 69.267.276 ptas.

Núm. expte.: INS-02/99.  
 Entidad: FEAN-PM40 (Fed. Andaluza Parados Mayores 40 Años).  
 Subv.: 2.431.296 ptas.

Núm. expte.: INS-27/99.  
 Entidad: Forja XXI (Fundación Forja XXI).  
 Subv.: 16.635.360 ptas.

Núm. expte.: INS-28/99.  
 Entidad: MPDL-A (Mov. Paz, Desarme y Libertad-Andalucía).  
 Subv.: 3.927.444 ptas.

Núm. expte.: INS-15/99.  
 Entidad: SOC-A (Sindicato Obreros del Campo-Andalucía).  
 Subv.: 10.523.070 ptas.

Núm. expte.: INS-50/99.  
 Entidad: UGT-A (Unión General de Trabajadores-Andalucía).  
 Subv.: 200.667.528 ptas.

Núm. expte.: INS-30/99.  
 Entidad: UPA-A (Unión Pequeños Agricultores-Andalucía).  
 Subv.: 12.504.564 ptas.

Núm. expte.: INS-16/99.  
 Entidad: USO-A (Unión Sindical Obrera-Andalucía).  
 Subv.: 10.115.220 ptas.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1708/96, interpuesto por don Fernando Rubio Millán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1708/96, interpuesto por don Fernando Rubio Millán, contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de fecha 19 de febrero de 1996, que desestimó el recurso ordinario formulado por el recurrente contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva de fecha 22 de septiembre de 1992, recaída en el expediente sancionador núm. H-152/90, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 1708 de 1996, interpuesto por don Fernando Rubio Millán contra la Resolución de 19 de febrero de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo que impuso

al recurrente una sanción de 500.000 pesetas como autor de una infracción de consumo, que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 28 de octubre de 1999, se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 79/97, interpuesto por Hipercor, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 79/97, interpuesto por Hipercor, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 22 de noviembre de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Huelva de fecha 3 de mayo de 1995, recaída en el expediente sancionador H-132/93 por la que se imponía la multa de 80.000 ptas. por infracción al artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Hipercor, S.A. contra la Resolución del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de 22 de noviembre de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la del Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva de 3 de mayo de 1995 recaída en el expediente sancionador H-132/93 por la que se imponía la multa de 80.000 pesetas por infracción al artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que anulamos por no ajustada a Derecho. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 28 de octubre de 1999, se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el fomento de la minería, en base a la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que a continuación se indican, en base a la Orden de fecha 16 de mayo de 1997:

Núm. expediente: AL-11/99.  
Empresa: Tino Canteras, S.L.  
Importe (en ptas.): 42.076.136.

Núm. expediente: AL-13/99.  
Empresa: Mármoles José González López e Hijos, S.A.  
Importe (en ptas.): 12.453.126.

Núm. expediente: AL-14/99.  
Empresa: Tino Mármoles, S.L.  
Importe (en ptas.): 27.362.352.

Núm. expediente: AL-15/99.  
Empresa: Mármoles Garpe, S.L.  
Importe (en ptas.): 20.130.000.

Núm. expediente: AL-16/99.  
Empresa: Orbis Artesanos, S.A.L.  
Importe (en ptas.): 4.139.400.

Núm. expediente: AL-17/99.  
Empresa: Valero y Alarcón, S.L.  
Importe (en ptas.): 17.053.044.

Núm. expediente: AL-18/99.  
Empresa: Margosur, S.L.  
Importe (en ptas.): 23.279.424.

Núm. expediente: AL-20/99.  
Empresa: Mármoles Pedro Tijeras, S.A.  
Importe (en ptas.): 10.005.900.

Núm. expediente: AL-22/99.  
Empresa: Macaelissimo, S.A.  
Importe (en ptas.): 12.007.500.

Núm. expediente: AL-23/99.  
Empresa: Micromosaico, S.L.  
Importe (en ptas.): 14.477.100.

Núm. expediente: AL-24/99.  
Empresa: Triturados Blanco Macael, S.A.  
Importe (en ptas.): 110.262.499.

Sevilla, 16 de noviembre de 1999.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1671/95, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1671/95, interpuesto por Centros Comerciales Continente,